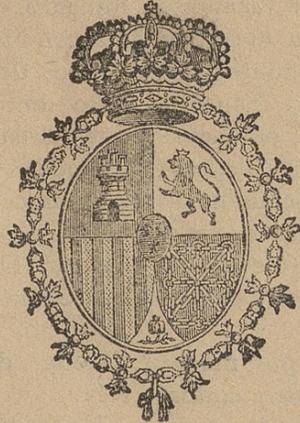


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes, obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

BANDO

Don Balbino Gil-Dolz del Castellar y Peyró, Teniente General del Ejército y Capitán General de la 7.ª Región,

HAGO SABER: Que noticioso de actos que han motivado la adopción de disposiciones excepcionales, y con el fin de sostener en todo caso el orden y el imperio de la Ley,

ORDENO Y MANDO

Artículo 1.º Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de esta Región.

Art. 2.º Queda reservado a mi Autoridad el conocimiento de cuantos delitos afecten al orden público y de los hechos que directa o indirectamente tiendan a alterarle, pudiendo, en su caso, ser juzgados en procedimiento sumarísimo los responsables de los mismos.

Art. 3.º Igualmente podrá ser juzgado en juicio sumarísimo cualquier delito atentatorio a la disciplina militar.

Art. 4.º Serán considerados como reos de sedición cuantos propalen noticias tendenciosas o en cualquier forma tiendan a menoscabar la disciplina en el Ejército. Y serán tratados con todo rigor los delitos de atentado, desobediencia, resistencia e insulto a las Autoridades constituidas.

Art. 5.º Como consecuencia de la declaración del estado de guerra quedarán sometidas a mi Autoridad y a la de las que me estén subordinadas, todas las fuerzas públicas, además de las del Ejército, y Auxiliares incluyendo las de Orden público y Policía gubernativa, y los Somatenes, los cuales pasarán a depender de mi Autoridad como llegado el caso prescrito en su Reglamento.

Art. 6.º Por ahora y mientras otra cosa no se disponga, continuarán los Gobernadores civiles en el ejercicio de su Autoridad y de mando, en lo que no se oponga a lo estatuido en este Bando o en los que se dictare. Lo mismo continuarán ejerciendo su misión las Autoridades y funcionarios civiles en lo que no se oponga a este Bando; pero los que no presen el debido auxilio a mi Autoridad o a las que de mí dependan serán suspendidos inmediatamente en sus cargos y se les exigirá estrecha responsabilidad.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1926.

El Capitán General,

Balbino Gil-Dolz del Castellar.

Núm. 4.113

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión celebrada el 1.º del corriente, ha acordado conforme al artículo 25 del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales se anuncie concurso, por término de veinte días naturales, para proveer la plaza de Chófer mecánico 2.º vacante en el Instituto provincial de Higiene de esta Corporación y dotada con el sueldo anual de 2.595 pesetas.

Los solicitantes acreditarán en forma legal:

1.º Poseer título o documento oficial que justifique su capacidad profesional.

2.º Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.º Haber cumplido sus deberes militares y no exceder de 40 años.

El agraciado con dicha plaza tendrá la obligación de conducir, alternando con el otro Chófer, los coches y ambulancias que posee el Instituto y manejar cuantas veces sea necesario las máquinas y aparatos de desinfección, arreglando en los motores y máquinas los desperfectos que se ocasionen, siempre que éstos no sean de tal importancia que sea imposible realizarlo en el Parque del Instituto. Estos servicios se entenderán a realizar en cualquier momento, por no ser susceptible de reglamentación en cuanto al tiempo, dada la urgencia con que se le manda,

Para la comprobación de aptitud los solicitantes serán sometidos a un ejercicio práctico ante las personas que la Comisión designe, ejercicio que consistirá en el manejo de los coches, ambulancias, maquinas y aparatos de desinfección,

Los interesados dirigirán sus instancias en el papel correspondiente con un timbre de la Diputación, al señor Presidente de la misma, acompañando la justificación documental de las condiciones exigidas, pudiendo también acompañar cuantos documentos acrediten méritos o servicios.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina, y en el plazo señalado de veinte días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 2 de Septiembre de 1926.—El Presidente accidental, Arturo Illera.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.123

Cabezón de Valderaduey

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, que ha de regir desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada por quien interese y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Cabezón de Valderaduey, 26 de Agosto de 1926. — El Alcalde, Andrés Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.
Castrillo de Tejeriego.
Melgar de abajo.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
Torrecilla de la Orden.
Velascálvaro.
Viloria.

La de la contribución industrial, de comercio y profesiones en el Ayuntamiento de Geria.

La del subsidio industrial en el Ayuntamiento de Fuente el Sol.

Núm. 4.073

Herrín de Campos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el tercer cuatrimestre del ejercicio económico de 1925-26, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Día 18 de Marzo de 1926

Sesión extraordinaria.—Presidente el Alcalde, don Angel Giraldo.

Acta anterior aprobada.

Se tomó el acuerdo siguiente:

Se acordó celebrar la «Fiesta del Arbol» en esta localidad, en la que tomarán parte activa los niños de las Escuelas Nacionales, invitando a dicho acto al Delegado gubernativo del partido, señores Maestros, Autoridades, tanto civiles como eclesiásticas, somatén y vecindario en general, dando un obsequio a los niños de ambos sexos y un refresco a las Autoridades, cuyos gastos que se originen serán pagados del capítulo 11, artículo 6.º, y en el caso de no haber suficiente, se pague la diferencia del capítulo 17 del presupuesto del ejercicio corriente.

Día 25 de Marzo de 1926

Sesión extraordinaria.—Presidente el señor Alcalde, don Angel Giraldo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó anunciar vacantes, por espacio de treinta días, las plazas de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, por separado, con el sueldo anual de seiscientas pesetas y la segunda de trescientas sesenta y cinco pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se acordó aprobar por mayoría de votos, o sea cuatro contra uno, la Memoria redactada por la Comisión municipal de este Ayuntamiento, referente a la gestión administrativa de este Municipio, realizada por la misma, durante el año económico de 1924-25.

Se acordó por unanimidad aprobar la Memoria redactada por el señor Secretario de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924, con respecto a la gestión administrativa de este Municipio en el año económico de 1924-25; concediendo al Secretario de este Ayuntamiento don Vicente Guaza Garrido, un voto de gracias por su buen comportamiento como tal, en la administración de este Municipio.

Día 23 de Abril de 1926

Sesión extraordinaria.—Presidente el señor Alcalde, don Angel Giraldo.

Acta anterior aprobada.

Se tomó el acuerdo siguiente:

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en diez y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas trece céntimos, y el de gastos en diez y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas trece céntimos, resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

Día 29 de Mayo de 1926

Sesión ordinaria.—Presidente el señor Alcalde, don Angel Giraldo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Se procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación parte real y personal, a que se contrae la Sección décimatercera, capítulo V, título IV, libro II, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, mediante la presentación de los documentos precisos que fueron aprobados, haciéndose en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de evaluación parte real del repar-

timiento.—Don Anselmo Villazán Martín, Marquesa de Fuentes de Duero, don Antolín Guerra Aparicio, don Elías Merino Villazán, don Ciriaco Redondo de la Rosa.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.—Parroquia única.—Don Eugendo Villota Bartolomé, don Pablo Camino Aparicio, don Antonino Herrero Escobar, don Félix de la Rosa del Rey.

Hecha la anterior designación, acordóse que se haga pública la misma conforme preceptúa el último párrafo del artículo 489 del Estatuto.

Se acordó aprobar el acta del remate relativo a la adjudicación de la subasta de construcción de una escalera de cemento en la presa que existe sobre el río Sequillo, de esta villa, y reparación de la caseta que se halla inmediata a la misma, en favor del único postor don Ambrosio Martínez Cermeño, vecino de esta villa y por lo tanto se presta conformidad al expediente.

Herrín de Campos, a 23 de Agosto de 1926.—Vicente Guaza, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 4.130

Rueda

Formados documentos cobratorios de los conceptos Inquilinato, Casinos, Carruajes de lujo y Bebidas para el 2.º semestre del año 1926, quedan expuestos en la Secretaría por término de ocho días para examen y reclamaciones.

Rueda, a 2 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 4.131

Santibáñez de Valcorba

Durante los días 9 y 10 de Septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la cobranza voluntaria por el Recaudador don Pablo Bazán. Amo, del repartimiento general de utilidades del año 1923, como también lo será por Conos y Concejo del año 1925 y otros diferentes arbitrios municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Santibáñez de Valcorba, a 31 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Pedro Tejero.

Núm. 4.111

Trigueros del Valle

Formada la matrícula de industrial de este término que ha de regir desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Trigueros del Valle, 2 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 4.061

Valdunquillo

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público por término de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Valdunquillo, a 30 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 4.063

Valdunquillo

Formada la matrícula de esta villa, con arreglo a las nuevas Tarifas, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para su examen por quien le interese, y presentación de reclamaciones, en el expresado plazo.

Valdunquillo, a 30 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LABRADORES

Agente de Negocios matriculado y Subdirector en esta provincia, se encarga de infomarse la importante Compañía de incendios «La Especiale» y se encarga de infomarse la forma de solicitar del Estado préstamos en metálico sobre vuestras existencias de trigo, y hacer las correspondientes pólizas de seguros.

Oficinas: Angustias, número 3, 2.º, izquierda.—Valladolid.

195

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial

